



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 14 de marzo de 2024

VISTO:

La SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 4628-2023-UTD, NOTA DE COORDINACIÓN N° 539-2023-SG.RR.HH-MDAV, INFORME N° 005-2024-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MLMJ, NOTA DE COORDINACIÓN N° 044-2024-MDAV-GM/RR.HH, INFORME N° 056-2024-GAJ-MDAV, INFORME N° 078-2024-MDAV-GM/RR.HH, MEMORÁNDUM N° 658-2024-MDAV-GGM y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, estipula que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. LA CONVENCIÓN COLECTIVA TIENE FUERZA VINCULANTE EN EL ÁMBITO DE LO CONCERTADO. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones", en concordancia con el artículo 42°, que a la letra dice "Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos...". Dentro de este contexto, la negociación colectiva, como derecho, se encuentra comprendida en la libertad sindical, reconocida a nivel constitucional;

Que, mediante **SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 4628-2023-UTD**, de fecha 17 de noviembre de 2023, los servidores municipales Joel Roberto Córdova Valladares, Marcos Aaron Noblecilla Zapata, Santos Alexander Vicente Litano, Freddy Rafael García Razabal y Edwing Eleazar Infante Cisneros solicitan extensión de pactos colectivos suscritos por el SITRAMUN y la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, amparando su pretensión en los pactos colectivos contenidos en las Resoluciones de Alcaldía N° 115-95-MDAV, 283-2008-MDAV-ALC, 010-2010-MDAV-ALC, 230-2010-MDAV-ALC y 348-2012-MDAV-ALC, 448-2013/MDAV-ALC, como afiliados al Sindicato;

Que, en la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 539-2023-SG.RR.HH-MDAV**, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita información a la Sub Gerente de Tesorería sobre la cancelación del pago de escolaridad, fiestas patrias y navidad del año 2018 y escolaridad 2019 a favor de los servidores solicitantes; asimismo, el pago de bonificación del 05 de noviembre;

Que, con **INFORME N° 005-2024-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MLMJ**, de fecha 10 de enero de 2024, la Sub Gerente de Tesorería informa que ha realizado la revisión en el Sistema de Administración Financiera, encontrando pagos con respecto a lo solicitado, adjuntando los comprobantes de pago;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 044-2024-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha de recepción 22 de enero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que los trabajadores pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, además que existe la Resolución de Alcaldía N° 214-2023-MDAV-ALC de fecha 29 de mayo de 2023, donde declaran improcedente la solicitud de extensión de pactos colectivos suscritos con el SITRAMUN-AV;

Que, mediante **INFORME N° 056-2024-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 24 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que deviene en improcedente lo solicitado por los administrados, teniendo en consideración que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su artículo 6° prohíbe en los gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, prohibición que se ha establecido en la Ley de Presupuesto desde el año 2006;

Que, mediante **INFORME N° 078-2024-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 01 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal que el expediente administrativo se





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 14 de marzo de 2024

remita a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo declarando improcedente a efecto de dar respuesta respecto al pedido administrativo;

Que con **MEMORÁNDUM N° 658-2024/MDAV-GGM**, de fecha 02 de febrero de 2024, el Gerente Municipal dispone a la Secretaria General, proyectar la respectiva resolución;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que: Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la **SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 4628-2023-UTD**, presentada por los servidores municipales **JOEL ROBERTO CÓRDOVA VALLADARES, MARCOS AARON NOBLECILLA ZAPATA, SANTOS ALEXANDER VICENTE LITANO, FREDDY RAFAEL GARCÍA RAZABAL y EDWING ELEAZAR INFANTE CISNEROS**, sobre extensión de pactos colectivos suscritos entre el SITRAMUN-AV y la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, de conformidad a los fundamentos expuestos en la opinión legal contenida en el **INFORME N° 056-2024-GAJ-MDAV**, teniendo en consideración el artículo 6° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, sobre los ingresos del personal y sus prohibiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Informática realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional (OCI), Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Informática, así como a los interesados, para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE
2023 -2026

